

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

32

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

David, 07 de abril de 2025

NOTA-DRCH-AC-981-07-04-2025

Señora

CINTHYA CAMARGO

Representante Legal

EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.

E. S. D.

Señora Camargo:

Por medio de la presente y de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023, le solicitamos **información aclaratoria** al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, titulado "**SUBESTACIÓN VELADERO 230/34.5 KV**", a desarrollarse en el corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. Luego de verificar la documentación aportada, por el promotor a través de su representante legal, en la solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) y dentro del EsIA, se observa que: la nota DIR-SJ-57-25, fecha 23 de enero de 2025, dirigida al Director Nacional de Ordenamiento Territorial – Ministerio de Vivienda y Ordenamiento; la nota ETE-DI-GGAS-5590-2021, fechada 12 de noviembre de 2021, emitida por ETESA a través de quien fue su representante legal, el Ingeniero Carlos Mosquera Castillo; la nota S/N y S/F, emitida por el Ingeniero Carlos Mosquera Castillo, quien fue Representante Legal de ETESA; y la copia de cédula del señor Carlos Mosquera Castillo, son copias simples y no se presentan según lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 1. del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 del 27 de marzo de 2024; además se verificó que las dos notas emitidas por ETESA, tienen inconsistencia en los nombres del proyecto, con relación al nombre indicado en la Solicitud de Evaluación del EsIA. Por lo tanto, se solicita:
 - a. **Presentar**, la documentación original o en su defecto copias debidamente autenticadas y/o notariadas (según lo establece el Decreto Ejecutivo No 1. del 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto No. 2 del 27 de marzo de 2024).
 - b. **Verificar, corregir y presentar**, la información contenida en las notas emitidas por ETESA, en referencia al nombre correcto del proyecto, objeto de Evaluación.
2. Luego de verificar las coordenadas, presentadas en **Punto 4.2.1. Coordenadas UTM del polígono de la actividad, obra o proyecto y de todos sus componentes**. Tomando en cuenta el informe emitido por la Dirección de Información Ambiental (DIAM); se visualiza que el polígono del proyecto se encuentra desplazado hacia el camino colindante con el proyecto, por lo que se solicita:
 - a. **Presentar**, nuevamente las coordenadas del polígono del proyecto que se encuentren sobre la finca o terreno a impactar.
3. **Indicar**, si el desarrollo del proyecto tendrá influencia sobre el camino de piedra, de manera que se pueda afectar su estructura y el libre tránsito.
4. En la **página 25 del EsIA**, se indica "...*El agua para proveer el proyecto será abastecida con permiso de uso temporal con la entidad competente, en este caso el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)...*", por lo que se requiere:

- a. **Presentar**, certificación o autorización emitida por parte del IDAAN, donde autoriza la interconexión al sistema de agua potable.
5. En el **punto 5.7 Calidad de aire** se indica: “*El informe completo se presenta en el Anexo N°14.7. Monitoreos*”. En las siguientes páginas del EsIA: 169 a la 181, se presenta el Informe de Ensayo de Calidad de Aire Ambiental. Respecto al criterio utilizado para la medición de partículas suspendidas PM10, se manifiesta que fue de 1 hora y señala que la norma aplicable es la Resolución No. 021 de 24 enero del 2023; sin embargo, la normativa establece un período de veinticuatro horas. La Resolución No. 021 de 24 de enero del 2023, la cual adopta los valores de referencia de calidad de aire recomendados por las Guías Global de Calidad de Aire (GCA) 2021 de la Organización Mundial de la Salud. Esta resolución también establece los métodos de muestreo para la vigilancia del cumplimiento de dicha normativa. Conforme al Artículo Octavo de la mencionada resolución, específicamente para contaminantes como PM2.5 y PM 10, se establece que el muestreo debe llevarse a cabo en un período de **veinticuatro (24) horas** continuas por un Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por el **Consejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA)**, bajo la norma ISO 17020. Este proceso debe utilizar métodos de muestreo mediciones ambientales debidamente acreditados por el CNA de Panamá. Por lo anterior, se le solicita:
- a. **Describir e Indicar**, el motivo por el cual se optó por utilizar el criterio de una hora en lugar del período estándar de 24 horas, tal como lo establece la normativa.
6. En la página 55 del EsIA, se indica: “*En el área de influencia directa del proyecto, no se identifican formaciones vegetales significativas. Las características vegetales presentes se limitan a formaciones de gramíneas*”; sin embargo, la vegetación descrita en el EsIA, no está acorde con lo existente en el lote. Por lo que se solicita:
- a. **Verificar y presentar**, la caracterización de la flora existente dentro del polígono.
7. Luego de evaluada la información presentada en el punto **7 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO; 7.2. Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación Ciudadana y Las encuestas realizadas**. Se observan fotografía de la escuela de Veladero y no así de la escuela de Llano Limón, misma que está en el área influencia directa al proyecto; no se evidencia el lugar de residencia de los encuestados. Por lo que se solicita al promotor:
- a. **Presentar**, encuestas realizadas a los residentes de Llano Bonito y colindantes al polígono o área de influencia directa donde se propone desarrollar el proyecto, incluyendo la comunidad educativa.
8. **Indicar**, si el desarrollo del proyecto tendrá efectos sobre la salud humana, con especial atención a la población colindante al área del proyecto.
9. En los **puntos 8.3 Identificación de los impactos ambientales y socioeconómicos de la actividad, obra o proyecto, en cada una de sus fases; 8.4 Valorización de los impactos ambientales y socioeconómicos; 9.1 Descripción de las medidas específicas a implementar para evitar, reducir, corregir, compensar o controlar, a cada impacto ambiental y socioeconómico; 9.1.1. Cronograma de ejecución y 9.1.2. Programa de Monitoreo Ambiental**. La información debe mantener secuencia, de acuerdo a la información solicitada para cada punto; sin embargo, se observa que la información presentada no mantiene secuencia en los puntos antes mencionados; debido a que se han presentado medidas en el cronograma de ejecución, que no fueron previamente mencionadas en el punto 9.1; además se describen actividades como impactos. El plan de monitoreo, no está en función de las medidas descritas en el punto 9.1. Adicional, se considera que, se requiere un análisis más profundo de los posibles impactos que pueda generar el desarrollo sobre la salud de la población (D.E 1 de 1 de marzo de 2023, artículo 22, criterio 1). Por lo tanto, se solicita:

- a. **Verificar y Presentar** la información en los puntos: 8.3; 8.4; 9.1; 9.1.1 y 9.1.2, manteniendo la consistencia y secuencia lógica de acuerdo a la información solicitada.
- b. **Presentar**, un análisis más profundo y detallado de los posibles impactos sobre la salud de población.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en Datum WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel en donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el Decreto Ejecutivo “Por el cual se reglamenta el Capítulo III del Título II del Texto Único de la Ley 41 del 1 de Julio de 1998 General de Ambiente de la República de Panamá”.

Agradecido por su atención.

Atentamente,

 C.

LCDO. ERNESTO PONCE C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



Ingeniero

Ernesto Ponce

Director Regional

Ministerio de Ambiente – Chiriquí

DIR-SJ-459-25

22 de abril de 2025

REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Cinthya Ponce</i>
Fecha	8/5/2025 Hora: 10:41:49

Por este medio yo, Cinthya Elizabeth Camargo Saavedra, mujer de nacionalidad panameña, mayor de edad, portadora de cédula de identidad personal № 8-442-715, representante legal de la Sociedad Anónima denominada Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A (EDECHI, S.A), la cual se encuentra debidamente inscrita a Ficha 340442 (S) desde el jueves 22 de enero de 1998, , me doy por notificada a fin de retirar la nota aclaratoria del EsIA presentado para el proyecto denominado "SUBESTACIÓN VELADERO 230/34.5 KV". *Nota -DRCH -AC -981 -07-04 -2025*

Autorizo a Zuleika Ibáñez con cédula de identidad personal 4-735-1084, para que retire en mi representación, la nota aclaratoria correspondiente.

Agradeciendo su atención.

Atentamente,


 Lic. Cinthya Camargo Saavedra
 Representante Legal
 Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí (EDECHI, S.A)

Yo: Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista, Notario Público Duodécimo del Circuito de la Provincia de Panamá, con cédula de identidad №. 8-722-2125.

CERTIFICO

Que hemos cotejado la(s) firma anterior(es) con la que aparecen la cédula o pasaporte del firmante(s) y a nuestro parecer son iguales por lo que la consideramos auténtica.

25 ABR 2025

Testigo *Testigo*
 Lcdo. Souhail M. Halwany Cigarruista
 Notario Público Duodécimo





36

Yo, Lcdo. Souhall M. Halwany Cigarrulista, Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 8-722-2125.

CERTIFICO:

Que este documento ha sido colejado y encontrado en todo conforme con su original.

17 FEB 2025

Lcdo. Souhall M. Halwany Cigarrulista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá





Ingeniero
Ernesto Ponce C.
Director Regional
Ministerio de Ambiente – Chiriquí

DIR-SJ-600-25
19 de mayo de 2025

Para continuar con el proceso de evaluación, se adjunta las respuestas a la nota aclaratoria DRCH-AC-981-07-04-2025 del mes de abril de 2025, donde se solicita información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**Subestación Veladero 230/34.5 kV**", a desarrollarse en el corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí.

Para cualquier consulta adicional favor de contactar a Rosa Montenegro al correo rmontenegroe@naturgy.com y al celular 6593-1925 o Aaron Sánchez al celular 6932-7912.

Agradecemos de antemano su colaboración.
Atentamente,


CINTHYA CAMARGO SAAVEDRA
Representante legal
EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CHIRIQUÍ, S.A.

Yo, Lcdo. Souhai M. Halwany Cigarruista, Notario Público
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
No.8-722-2125.

CERTIFICO:

Que las firmas anteriores son auténticas pues han sido reconocidas
por los firmantes como suya.

21 MAY 2025

Panamá,
Testigo
Testigo
Lcdo. Souhai M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá

